



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00299 00
DEMANDANTE : PABLO LOZANO AREVALO Y OTROS
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
TIPO PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades demandadas contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **04 del mes de septiembre de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Dionisio Enrique Araujo Angulo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.749 y T.P. No. 86.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del memorial de poder allegado con la contestación de la demanda.

CUARTO. Reconocer personería al abogado Jaime Alejandro Ramírez Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.049.387 y T.P. No. 122.886 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la Nación – Rama Judicial, en los términos del memorial de poder insertado en el aplicativo Samai el día 01 de noviembre de 2023.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

QUINTO. Reconocer personería a la abogada Luisa Fernanda Pascuaza Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.226.393 y T.P. No. 295.321 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro, en los términos del memorial de poder allegado con la contestación de la demanda.

SEXTO. Se advierte al apoderado de la Nación – Rama Judicial que, pese a que en los índices 20 y 23 del aplicativo Samai se indica haber insertado la contestación de la demanda y sus anexos, no obran los documentos en mención, por lo que se le requiere para que los inserte en el aplicativo Samai.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez